



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-SO-CM-MDS

Supe, 07 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Oficio N° 079-2015-CEVR-ST-CODISEC-SUPE del Plan de Seguridad Ciudadana con Convivencia Social 2016 de la Municipalidad Distrital de Supe, de fecha 05 de octubre de 2016 remitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 206-2015-OAJ/RCG-MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite dicho Plan para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, las ordenanzas municipales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 200° inciso 4) de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.."

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; ii) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y iii) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

O.M. N° 001-2016-SO-CM-MDS
FECHA: 07-01-2016
PÁGINA DOS (02)

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que los Comités Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, mediante N° 206-2015-OAJ/RCG-MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir la Solicitud para la creación de una ordenanza que apruebe el Plan de Seguridad Ciudadana con Convivencia Social 2016 de la Municipalidad Distrital de Supe a Sesión de Concejo conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, contando con el voto aprobatorio de la **MAYORIA** del Concejo Municipal y al amparo de las facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprueba la siguiente:



**PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUPE**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Seguridad Ciudadana con Convivencia Social 2016 de la Municipalidad Distrital de Supe.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las áreas administrativas de esta Corporación Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda con la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en por el artículo 44° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abey Claudio I. Churruarín Sarabhai
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julian David Mishijima Villavicencio
ALCALDE